

Acta N° 10
Res. N° 2
Exp. 2020-25-5-00 1566
DM/ev

Montevideo, 14 de abril de 2020.

VISTO: Lo establecido por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) el jueves 2 de abril aplazando por tiempo indefinido el comienzo de cursos previsto para el lunes 13 de abril.

RESULTANDO: i) Que en las semanas previas docentes y estudiantes han mantenido diversas formas de comunicación virtual utilizando las tecnologías disponibles para dar continuidad a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ii) Que la Unidad Académica de Tecnologías Educativas ha desarrollado acciones que han permitido crear los cursos en el Distrito de CFE de la Plataforma Schoology CREA del Plan CEIBAL.

iii) Que la Unidad Académica de Tecnologías Educativas también ha realizado tutoriales que se encuentran en la web del CFE para facilitar y potenciar el uso de la plataforma CREA 2.

iv) Que docentes y estudiantes han demostrado responsabilidad acorde a la situación que estamos viviendo aceptando el desafío del trabajo virtual.

v) Que se hace necesario establecer pautas para el desarrollo de los cursos durante el período que se mantengan las medidas establecidas por el SINAE.

CONSIDERANDO: I) Que en concordancia con las medidas establecidas (SINAE) teniendo en cuenta la situación que nos impone la pandemia de COVID 19, cuya evolución es difícil predecir, es necesario enmarcar la enseñanza y el aprendizaje para los próximos meses de este año en la reglamentación vigente, adecuándola a la contingencia sanitaria referida, estableciendo criterios generales para la continuidad de los procesos y especialmente en cuanto a la evaluación docente, según se establece a continuación.

II) Que la Normativa del Sistema Único Nacional de Formación Docente (SUNFD) aprobado por el Consejo Directivo Central por Acta 63 Res. 67 de 18 de octubre de 2007 establece en sus Art. 44, 47 y 55 del capítulo IV) De la Evaluación, lo siguiente:

“Art. 44.- La evaluación de una asignatura, seminario o taller debe ser coherente con los objetivos formativos, con las formas de trabajo desarrolladas en el curso y con los



criterios determinados por cada Departamento nacional para la asignatura, taller o seminario de que se trate."

"Art. 47.- La nota del curso reflejará no sólo resultados sino el proceso realizado por el estudiante. En todos los casos, se propiciará la auto-evaluación del estudiante. Los promedios que se realicen serán conceptuales y no meramente numéricos. "

III) Que el Art. 55 establece: *"Todas las asignaturas, excepto la unidad Didáctica – Práctica Docente de 4º año podrán ser exoneradas de examen, con la obtención de un promedio conceptual anual o semestral, según corresponda, de 9 (nueve) o superior.*

A estos efectos, la nota de cada una de las pruebas parciales no podrá ser inferior a 6 (seis)".

IV) Que la situación que estamos viviendo hace necesario aplicar formas de evaluar que consideren el proceso global de los estudiantes, dándoles más oportunidades, aplicando los artículos 44, 47 y 49 del SUNFD.

V) Que al mismo tiempo es necesario adecuar para el ciclo lectivo 2020 lo establecido por el Art. 55 en cuanto a su segundo inciso donde dice *"A estos efectos, la nota de cada una de las pruebas parciales no podrá ser inferior a 6 (seis)".*

VI) Que consultado el Consejo Directivo Central realizó sugerencias que fueron contempladas.

Atento: A lo establecido por el Art. 63 de la Ley 18.437 de 12 de diciembre de 2008 y Acta Extraordinaria N° 5 Res. N° 1 de 24 de junio de 2010 del Consejo Directivo Central.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN:

RESUELVE:

1) Establecer que la enseñanza para el primer semestre del ciclo escolar 2020 de todas las carreras que se imparten en el CFE se realizará en la modalidad semipresencial a través de los medios virtuales que ofrece la plataforma CREA del plan CEIBAL, a través del Distrito CFE, con las formas de presencialidad que permita la evolución de la situación sanitaria y las resoluciones que adopte al respecto el Sistema Nacional de Emergencia (SINAE).

2) Establecer que en forma excepcional y fundada la actividad docente podrá desarrollarse en otras plataformas siempre que cuenten con el aval de la UA-TE y a

solicitud de las direcciones de los centros e institutos a través de los Docentes Orientadores Tecnológicos (DOT).

3) Autorizar, mientras se mantenga el aplazamiento de los cursos presenciales, las defensas de trabajos finales contemplados en los planes de estudio utilizando la aplicación Conference del Distrito CFE de la Plataforma Schoology del Plan CEIBAL, respetando la simultaneidad y la presencia de los integrantes de los tribunales, contando para ello con el apoyo de los DOT de los institutos involucrados.

4) Autorizar la realización de los exámenes que sean necesarios para el egreso de los estudiantes según lo dispuesto en el literal k) del Art. 1 de la Normativa del SUNFD. Para estos casos se autoriza su realización en forma presencial cumpliéndose las disposiciones sanitarias necesarias; en caso de que esto no sea posible se utilizará la aplicación Conference del distrito CFE.

5) Disponer que los docentes adaptarán los procesos y sus procedimientos de evaluación a la modalidad virtual realizando los registros correspondientes en las libretas electrónicas, recibiendo los apoyos necesarios de los Coordinadores, Referentes y Articuladores de los Institutos, Departamentos y Unidades Académicas que correspondan.

6) Disponer que los cursos teóricos de las asignaturas o unidades curriculares de Didáctica en sus diferentes expresiones, según cada carrera, se desarrollarán en las mismas condiciones establecidas y recibiendo los apoyos mencionados en el artículo anterior.

7) Suspender la aplicación para el ciclo lectivo 2020 el segundo inciso del artículo 55 del Reglamento de Evaluación del SUNFD aprobado por Acta 63 res. 67 de fecha 18 de octubre de 2007 del Consejo Directivo Central, donde dice: "*A estos efectos, la nota de cada una de las pruebas parciales no podrá ser inferior a 6 (seis)*".

8) Disponer que las prácticas docentes y profesionales en las diferentes carreras se adaptarán a las condiciones en que se desarrollen éstas en las instituciones a las que los estudiantes se incorporan, solicitando los apoyos necesarios por parte de sus docentes en el CFE.

9) Solicitar colaboración a los Consejos de Educación de ANEP, al Consejo Directivo Central y a las instituciones donde estudiantes del CFE desarrollan sus



prácticas, incorporándolos a las aulas virtuales o las modalidades de enseñanza que se desarrollen en el marco del aplazamiento del comienzo de los cursos presenciales.

10) Convocar a las Comisiones de Práctica de Educación Primaria y de Educación Media a los efectos de elaborar criterios comunes para el desarrollo de esta modalidad de práctica en cada uno de los niveles educativos.

11) Solicitar a los Coordinadores y Referentes de Institutos, Departamentos y Unidades Académicas que propongan propuestas de enseñanza y evaluación que se adapten a la modalidad virtual.

Comuníquese a todos los Centros e Institutos dependientes de este Consejo, al Sector de Gestión del Profesorado Semipresencial, a los Institutos Habilitados por este Consejo, a los Institutos, Departamentos y Unidades Académicas, al Departamento Estudiantil, al Departamento de Planeamiento Educativo, al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página Web, al Consejo Directivo Central, al Consejo de Educación Inicial y Primaria, al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico Profesional. Cumplido, archívese



Prof. Daniel Martínez Cagide
Secretario General



Mag. Ana María Lopater
Directora General